

Expediente: 351/18

Carátula: **GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN C/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **19/03/2024 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DE PAZOS JUAN MANUEL, -DEMANDADO

90000000000 - FONTANA, GABRIEL HUGO-DEMANDADO

23347652059 - MATURANA CONTTI, JOAQUIN-POR DERECHO PROPIO

20085101103 - ECCLI, GABRIEL GUILLERMO-DEMANDADO

20309985436 - GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 351/18



H20703668554

JUICIO: GORDILLO PATRICIA DEL CARMEN c/ DE PAZOS JUAN MANUEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 351/18.-

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

R E G I S T R A D O

SENTENCIA N° 36 AÑO 2024

CONCEPCION, 18 de marzo de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios provisorios en estos autos del epígrafe, de cuyo estudio resulta que,

CONSIDERANDO:

1) Que el Dr. Joaquín Maturana Contti en fecha 26/12/2023 solicita se regulen sus honorarios provisorios por su actuación como letrado apoderado de la Citada en Garantía "Seguros Rivadavia" en el proceso de Mediación.

Así las cosas, de las constancias de autos surge claramente, que el Dr. Maturana Contti, ha participado en el proceso de mediación, como apoderado de la Seguros Rivadavia. Por lo que corresponde, regular provisoriamente sus honorarios, conforme el art. 18 de la ley arancelaria local que prescribe: "A pedido de los profesionales, los jueces deberán practicar en relación a las tareas realizadas, regulaciones parciales y provisionales cuando se hubiere cumplido cada una de las etapas establecidas en la presente Ley. El pago de los honorarios regulados estará a cargo de la parte a quien el profesional peticionante representa o patrocina. La regulación se efectuará en el mínimo del honorario que corresponda al peticionante, sin perjuicio que al dictarse la sentencia o al fijarse la regulación definitiva, el juez se pronuncie determinando la diferencia que pudiere corresponder".

Por ello,

RESUELVO:

1)- **REGULAR HONORARIOS** al Dr. Joaquín Maturana Contti, por su labor como apoderado de la Citada en Garantía Seguro Rivadavia, en el proceso de Mediación, por la suma de \$ 250.000, equivalente a una consulta escrita a la fecha de la presente resolución.

2). **NOTIFIQUESE** de conformidad al art. 35 Ley 6059.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 18/03/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.